

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2475
Radicado:	760013110012-2022-00404-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ANA LUCIA MORANTE BECERRA
Demandado:	ALVARO ZULUAGA BENAVIDES
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por ANA LUCIA MORANTE BECERRA frente a ALVARO ZULUAGA BENAVIDES, con fundamento en los numerales 2, 3 y 8 del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

1

Subsanada la demanda y cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por ANA LUCIA MORANTE BECERRA frente a ALVARO ZULUAGA BENAVIDES, con fundamento en los numerales 2, 3 y 8 del artículo 154 del CC.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

RADICADO 2022-00404

CUARTO: Previo a la orden de emplazamiento, y conforme al certificado que antecede expedido por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, donde aparece reporte del señor ALVARO ZULUAGA BENAVIDES como afiliado activo al régimen contributivo de salud a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., en calidad de cotizante, se ordena oficiar a la mencionada EPS a fin que informe a esta instancia judicial su dirección de residencia o laboral, así como números telefónicos que permitan su ubicación, para lo cual se le concederá el término de CINCO (5) DÍAS.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859d2f539f5a8d3d7bd1c1023b10c748432bd93580cc062b2d405fdda4dc75af**

Documento generado en 30/09/2022 08:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>